

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo contacto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Vista la instancia presentada en la Alcaldía del pueblo de Arganda por varios vecinos del mismo, propietarios a quienes se han de ocupar terrenos con motivo de la construcción de la carretera de Vellilla de San Antonio a la de Madrid a Castellón, reclamando contra la necesidad de la ocupación de dichos terrenos para el objeto expresado, fundando su reclamación en creer que el trazado elegido y aprobado por la Dirección general de Obras públicas, no es conveniente para el Estado ni para el servicio público y que con él se les causan grandes perjuicios por atravesarse viñas y tierras de riego de superior calidad, al propio tiempo que de tan poca extensión superficial que las parcelas que sobre dichos terrenos, después que se verifique la expropiación no sean aprovechables para el cultivo a que se dedican, perjuicios que no obtienen la más mínima compensación con las obras de la carretera, puesto que ésta cruza el término de Arganda por los linderos del mismo, y por tanto, ningún beneficio reporta a los vecinos de dicho pueblo, creyendo por estas razones los que suscriben la instancia, que no es necesario ocupar los terrenos y que por consiguiente no procede decretar la necesidad de su ocupación;

Visto el informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en que de acuerdo con el del Ingeniero encargado de las obras, manifiesta: Que por pequeñas que sean las fincas que se atraviesan con la carretera, con seguridad han de quedar a uno y otro lado parcelas susceptibles de continuar en ellas el cultivo a que ahora se dedican, no obstante lo que si alguna resultase que quedaba inutilizada para ello, se procedería, como se hace siempre, a la expropiación de ella, al mismo tiempo que se hace la de la parte correspondiente a la Zona que ocupa la carretera, con lo que entendemos se hacen desaparecer los perjuicios que dicen se les irroga, creyendo que por el contrario, y puesto que se trata de una Zona de terreno en que éste es de superior calidad, según se afirma, no ha de dar la casualidad de que únicamente lo

sea lo que se oje con la carretera, y no siendo así, se beneficiarán todas las demás fincas, y por tanto los terratenientes de Arganda, con las ventajas que reporta el poder acarrear y transportar los frutos por carretera en vez de tener que hacer por caminos muertos, y que en atención a lo expuesto opina debe ser desestimada la reclamación de los propietarios de Arganda;

Visto el informe de la Comisión provincial en el que se manifiesta que teniendo en cuenta el informe razonado del Ingeniero encargado de la construcción de dicha vía, y considerando que en lo que se refiere a perjuicios la Ley determina de una manera clara la forma y modo de indemnizarlos, cualquiera que ellos sean, y que en lo que respecta a la utilidad de las obras, es incontestable tratándose, como se trata, de una vía de comunicación, siempre beneficiosa para los intereses locales, cree debe ser desestimada por improcedente la mencionada reclamación formulada por los propietarios de Arganda;

Vistos los artículos 18 y 20 de la Ley de expropiación forzosa y los 24 y 25 del Reglamento dictado para su ejecución:

Considerando que por el mero hecho de estar declarada una obra de utilidad pública, como ocurre con las construídas por el Estado, que al ser incluidas en su plan general, llevan ya consigo dicha declaración, surge la necesidad de ocupar terrenos por donde el trazado de dicha vía de comunicación habrá de desarrollarse:

Considerando que al ser aprobado un trazado para una carretera, es indudable que se considera dicha traza como la más conveniente y útil para los intereses del Estado y los del público en general, surgiendo desde este momento la necesidad de la ocupación de los terrenos por donde se desarrolla dicho trazado:

Considerando que la carretera de Vellilla de San Antonio tiene un proyecto aprobado, que es el que sirve de base a la construcción de las obras y que estas se hallan ya en el período de ejecución pues fueron subastados y adjudicados por la Superioridad, y en la actualidad están ya ejecutando las obras, siendo por tanto indudable la necesidad de ocupar los terrenos del término municipal de Arganda, propiedad de los reclamantes, pues de lo contrario, no podría construirse la carretera referida, este Gobierno ha acordado desestimar, por improcedente, la reclamación presentada por los propietarios de Arganda contra la necesidad de la ocupación de los terrenos de su propiedad para la construcción de la carretera de Vellilla de San Antonio a la de Madrid a Castellón, y en su consecuencia decretar la necesidad de dicha ocupación y hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los interesados comparezcan en el término de ocho días, ante el Alcalde respectivo a hacer la de-

signación del Perito que haya de representar en las operaciones de medición y tasación de los terrenos que han de ocuparse, entendiéndose, caso de que no hagan dicha designación en el plazo indicado, que se conforman con las operaciones que haga el Perito designado por la Administración.
Madrid 18 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.
187.—591.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido con fecha 20 y 23 del corriente, nombrar Maestros interinos de las Escuelas de Los Molinos y Horcajuelo, respectivamente, a D. Luis Romao Pérez y D. Juan Humbria Bermejo. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 24 de Noviembre de 1905.—El Jefe de la Sección, Miguel Perales.
188.—608.

Diputación provincial

Sesión del día 2 de Noviembre de 1905

Señores que asistieron:

Benito Moreno (Presidente), Mesa de la Peña (Secretario), Ochoa, (Secretario accidental), Amfrola, Barranco, Combrano, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Durán, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García de la Rasilla, Garma, Goitia, Marqués de Ibarca, Pérez Calvo, Pérez Maguín, Paris, Rodríguez de Beraza y Sánchez.

Abier a la sesión a las once y cincuenta minutos de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Benito Moreno, y con asistencia de los señores que arriba se expresan, se dió lectura del Acta de la anterior, que fué aprobada en votación nominal por 17 votos de los Sres. Amfrola, Barranco, Díaz Guilocho, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García de la Rasilla, Garma, Goitia, Marqués de Ibarca, Ochoa, Pérez Calvo, Maguín, Paris, Rodríguez de Beraza, Sánchez, Mesa de la Peña y Sr. Presidente, haciendo constar el suyo en contra el Sr. Combrano.

Seguidamente pregunta el mismo Sr. Combrano a la Presidencia si han excusado su asistencia los Diputados no asistentes a la sesión.

El Sr. Presidente contesta que no é invita para que se cumpla la Ley, al Diputado más joven de los asistentes a que ocupe en la Mesa un puesto de Secretario por no haber asistido el señor Buendía.

El Sr. Combrano manifiesta que lo haría gustoso si aquél Sr. Secretario hubiese excusado su asistencia, y pasa a ocupar este puesto el Sr. Ochoa.

Despacho ordinario

Entran en el Salón los Sres. Durán y Díaz Agero.

Dése lectura a una comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico, dando cuenta del informe emitido con motivo de la enfermedad que con carácter epidémico ha invadido el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y el Sr. Fernández Morales, después de exponer algunas consideraciones científicas pertinentes al diagnóstico de la enfermedad, diagnóstico difícil por no encontrarse adaptada a ningún cuadro nosológico, reproduce las manifestaciones que expuso en la sesión anterior respecto al procedimiento de pura higiene que como primera medida debe adoptarse para evitar la propagación de la enfermedad.

El Sr. Mesa, en su nombre y en el del Sr. Garma, felicita al Sr. Fernández Morales por quien ha podido la Corporación formar juicio de la expresada enfermedad más que por el informe de los facultativos del Cuerpo Médico, y añade que ya se habían dado las oportunas disposiciones para adoptar las medidas higiénicas propuestas por aquel Sr. Diputado en la sesión anterior.

El Sr. Garma expone la conveniencia de reducir a dos horas las de clase, y quedar facultados los Visitadores del Asilo para adoptar las medidas que estimen convenientes en este punto que es, como de régimen interior del Establecimiento, de su propia competencia.

Orden del día

Continúa la discusión del presupuesto extraordinario, dando principio por el capítulo VI, «Beneficencia».

Se aprueba el art. 1.º, «Atenciones generales».

Dentro del art. 2.º, se aprueban las proposiciones propuestas para el Hospital provincial.

Seguidamente se procede a la discusión de las presupuestos para el Hospital de Epidemias.

El Sr. Fernández Morales recuerda oportunos datos de la historia de este Establecimiento, y presenta el estado lastimoso en que se hizo entrega del mismo a la Corporación provincial, después de haber corrido a cargo del Ayuntamiento y del Estado, añadiendo que nada utilizable se ha encontrado

del motor, obras y materiales y enseres, costeados anteriormente por la Diputación, y que si ha de seguir prestando su humanitario servicio este Hospital precisa con toda urgencia realizar algunas obras de construcción, y muy especialmente las de atarjeas, que tan importantemente afectan á la salud é higiene, y las de alumbrado, que es hoy de petróleo; y al efecto solicita el aumento necesario para proveer sin pérdida de momento á estas y otras muchas y perentorias necesidades.

El Sr. Amfrola estima procedentes las medidas de previsión expuestas por el Sr. Fernández y Morales; pero protesta, como Concejal que era cuando el Ayuntamiento se posesionó del Hospital de Epidemias, de que se impute á la Administración municipal el deterioro á que ha hecho referencia el Sr. Fernández Morales; añadiendo que en la expresada ocasión se formó el oportuno expediente para hacer constar que ya entonces existía aquel lamentable estado de desperfecto y abandono, que obligó posteriormente al Ayuntamiento á hacer algunas obras de reparación.

El Sr. Beraza se lamenta de que los Poderes públicos hayan impuesto á la Diputación el sostenimiento de atenciones que por su índole corresponden á la Administración del Estado y celebra que se haya entablado oportunamente el correspondiente recurso. Estima justificada la petición que hace el Sr. Fernández Morales para atender á las necesidades urgentes del Hospital de Epidemias y ruega á dicho señor, aplácese sus atinadas observaciones para muy en breve, toda vez que, con motivo de la formación del Presupuesto ordinario para el año próximo, la Comisión de Hacienda ha de practicar una visita á aquel Establecimiento y en ella, sobre el terreno, é ilustrada por su digno compañero el Sr. Fernández Morales, se apreciarán detallada y detenidamente las deficiencias que han de subsanarse en el expresado Presupuesto, sin perjuicio de no abandonar la protesta ó recurso entablado para que la Diputación no continúe obligada al sostenimiento de cargas que no le corresponden.

El Sr. Fernández Morales, en vista de las anteriores explicaciones, acepta la consignación propuesta por la Comisión de Hacienda, á reserva de que no se abandone la protesta y gestiones necesarias, á fin de conseguir que se deslinden los deberes que la Ley atribuye á cada organismo en materia de Beneficencia.

El Sr. Pérez Calvo impugna la consignación para Sirvientes, por entender que éstos ya deben figurar en alguna plantilla, y que al aprobarse nueva asignación, resulta á no dudar, duplicado el crédito á que se destina.

Explica el Sr. Beraza, que la consignación de que se trata, corresponde á todo el año 1905, y el Sr. Pérez Calvo insiste en su opinión, de que este gasto resulta con consignación duplicada, aunque se justifique, la de que se trata ahora, como reintegró al Hospital Provincial.

Sin más discusión queda aprobada la consignación total presupuesta para el Hospital de Epidemias.

Quedan también aprobadas por su orden las presupuestas para el Hospital de San Juan de Dios, el Hospicio y el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Al entrar en la discusión del Presupuesto de la Inclusa, se da lectura de una enmienda al concepto de «Botica», suscrita por los Sres. Cambrano, Benito Moreno y Agero, y relativa á que la cantidad que se aumenta para reintegrar al Hospital Provincial, por

adquisiciones de instrumental quirúrgico con destino á la Sala de Ginecología, se aplique directamente á beneficio de la Casa Maternidad.

El Sr. Beraza expone la creencia de que los autores de esta enmienda la retirarán en vista de las impresiones cambiadas con algunos de los firmantes y compañeros de la Comisión de Hacienda.

Dice que la urgencia de adquirir instrumental para la Sala de Ginecología, careciendo de presupuesto para ello la Casa de Maternidad, obligó á hacer uso del crédito correspondiente al Hospital provincial, á reserva de restitución cuando se formase el presupuesto extraordinario, y que respecto á la provisión de ropas y demás necesario á que se refiere la enmienda, ya tuvo la Comisión de Hacienda presentes las peticiones del Establecimiento y la información de su Visitador y á todo se provee en el presupuesto que se discute; si bien en la visita que en breve ha de hacer la expresada Comisión al repetido Establecimiento, se hará cargo de las deficiencias expuestas por el Sr. Cambrano para corregirlas en el próximo presupuesto ordinario.

El Sr. Cambrano manifiesta en apoyo de la enmienda que la Casa de Maternidad carece de presupuesto, y así no hay medio de adquirir ropas para cama, ni siquiera la indispensable calefacción; que él no pide aumento en el presupuesto, por no grávarle, sino que quede á beneficio del Establecimiento para poder remediar en parte aquellas necesidades más urgentes, la cantidad que se pretende reintegrar al Hospital provincial, teniendo presente, además, que la Sala de Ginecología es un derivado de este Hospital, en el que se hubiera hecho el gasto que ahora reclama hacerse en la Casa de Maternidad, gasto, por tanto, perfectamente legal; y, por fin, que declina en la Diputación la responsabilidad consiguiendo por no poderse atender debidamente á las enfermas de la Sala de Ginecología.

El Sr. Beraza insiste en que en el presupuesto ordinario en estudio penderá toda su energía en castigar los gastos que lo admitan, pero en modo alguno los que exijan las atenciones de Beneficencia, y por ahora pide de nuevo al Sr. Cambrano retire la enmienda.

El Sr. Sánchez expone su opinión de que el reintegro que se discute no puede realizarse, y que el mal parte de la creación de la Sala de Ginecología, no habiendo presupuesto para ello.

El Sr. Agero expone que la Ginecología estaba en el Hospital Provincial, y al ser trasladada á la Casa Maternidad no podía retirarse instrumental de aquel Establecimiento porque procedía de un legado expreso para él, y que no pudiendo precisarse el instrumental en la nueva Sala, y careciendo de presupuesto, fué preciso hacer uso de la consignación del Hospital; gasto que por razón del traslado no tiene ahora necesidad de hacer este Hospital en lo que se refiere á la parte de Ginecología. Que las mantas y ropas de la Inclusa son provistas por la Junta de Damas, y es completamente distinta esta atención de las que reclama la Casa Maternidad, en la que ya ha hecho también aquella Junta gastos considerables.

El Sr. Beraza dice que los Visitadores pueden disponer del total de la cantidad propuesta para atender á lo más necesario.

El Sr. Barranco manifiesta que se opone al reintegro por opinar que no debió hacerse el gasto con cargo al Hospital Provincial.

N. siendo retirada la enmienda, se

pone á votación si se admite ó no, y es desechada por 13 votos de los señores Amfrola, Díaz Guilocho, Durán, Fernández de la Vega, Goitia, Marqués de Ibarra, Ochoa, Pérez Calvo, Pérez Magnán, Páris, Rodríguez de Beraza, Sánchez y Sr. Presidente, contra seis de los Sres. Barranco, Cambrano, Díaz Agero, Fernández Morales, García de la Rasilla y Garma.

El Sr. Cambrano dice que el objeto de la enmienda desechada era conseguir cantidades para la Casa Maternidad sin aumento en el presupuesto, y que habiendo sido desechada pida ahora un aumento de 5.000 pesetas.

Desistiendo ante varias observaciones de la anterior propuesta, manifiesta que desea constar su voto en contra del reintegro aprobado.

Quedan aprobados los conceptos de «Viveres, Botica, Sirvientes, Cargas y Culto».

Después de diversas manifestaciones de los Sres. Amfrola y Pérez Calvo contrarias á la aprobación de materiales de obras y Sanatorio de San José, recordando el último la petición que tiene hecha á Contaduría de una certificación relativa á las mismas obras, y de expresar el Sr. Barranco su sorpresa ante la general é injustificada oposición á las obras de la Inclusa, se ponen á discusión detalladamente todas las partidas comprendidas en el expresado concepto de «Generales», resultando:

«Materiales de obras». — Aprobado con los votos en contra de los señores Amfrola, Pérez Calvo, Rasilla, Guilocho, Fernández de la Vega, Garma, Sánchez y Durán.

«Sanatorio de San José». — Aprobado con los votos en contra de los señores Amfrola, Fernández Morales, Sánchez y Durán.

«Imprevistos». — Aprobado.

«Lavado de ropas». — Idem.

«Escobas, palas, etc». — Idem.

«Instrumentos quirúrgicos». — Idem.

«Gastos menores». — Idem con los votos en contra de los Sres. Pérez Magnán, Fernández de la Vega, Pérez Calvo, Guilocho, Rasilla, Durán y Sánchez.

«Jabones y legías». — Idem.

«Mantillas y cordones». — Idem.

«Arreglo de carros y atalajes». — Idem.

Idem.

Queda aprobada la totalidad del Presupuesto para la Inclusa.

El Sr. Beraza manifiesta que después de formarse el Proyecto de Presupuesto que se discute, se ha producido un nuevo gasto en virtud de lo acordado por la Diputación en el pasado mes, y en consecuencia propone se consignen 2.000 pesetas en el capítulo VII, para gastos Carcelarios.

La Diputación aprueba esta propuesta.

Sin discusión, y con los votos en contra de los Sres. Cambrano y Sánchez, fué aprobado el capítulo VIII, *Imprevistos*.

Dada cuenta del capítulo XI, *Obras diversas*, el Sr. Pérez Calvo hace varias consideraciones oponiéndose á la consignación leída, afirmando el señor Beraza que su inclusión es consecuencia de lo mandado en la Real orden de 12 de Enero de 1905.

El Sr. Fernández de la Vega cree que en definitiva nada debe resolverse sobre este asunto hasta que recaiga acuerdo en la ponencia del Sr. Ochoa, relativa al mismo particular.

La Presidencia pregunta á la Comisión de Hacienda, si sostiene la partida presupuesta, y como en nombre de ella contestase el Sr. Beraza en sentido afirmativo, se procedió á la votación, resultando que los Sres. Barranco, Cambrano, Guilocho, Durán, Goitia, Ochoa, Magnán, Páris, Beraza y el Sr. Presidente, votaron por la aprobación de la partición de la partida, y en contra, los Sres. Amfrola, Agero, Fernández Morales, Garma, Pérez Calvo, Sánchez y Fernández de la Vega.

El Sr. Cambrano explica su voto en el sentido de que debe consignarse, pero no hacerse efectiva la partida hasta que haya sobranete explicación que haga suya los Sres. Durán y Páris.

El Sr. Presidente manifestó que, no habiendo tomado parte en la votación más que 17 Sres. Diputados, número menor del exigido en el art. 67 de la Ley, para deliberar y adoptar acuerdos válidos, se levantaba la sesión, quedando pendiente la votación para la próxima, que se celebrará pasado mañana, extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Presidente con los Diputados Secretarios que participan. = Y. B. = El Presidente, Benito Moreno. = Los Diputados Secretarios, Mesa de la Peña y Ochoa.

A YUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA - ENJACHE - AÑO DE 1905 - MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Obigatorio de pago inexcusable

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 10 de Noviembre de 1905 para atender á los gastos del Enjache en el expresado mes:

Capítulo	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento..	6.665 41	6.895 19	2.322 72	15.883 32
2.º Policía de Seguridad.....	3.882 32	3.899 68	1.352 89	9.134 89
3.º Policía urbana y rural.....	6.333 23	9.441 90	3.314 72	19.089 85
4.º Obras públicas.....	46.696 30	45.043 85	11.974 73	103.714 88
5.º Cargas.....	23.058 33	31.483 25	10.700 94	65.247 52
6.º Imprevistos.....				
TOTAL.....	86.635 59	96.571 87	29.666 00	212.873 46

Madrid 15 de Noviembre de 1905. = El Secretario, F. Riano. = 182 - 493.

Alameda del Valle

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran terminados y expuestos al público, durante los términos á continuación expresados, los siguientes documentos formados para el año de 1906:

Presupuesto municipal, quince días.

Reparto de contribución sobre las riquezas rústico-pecuarias, diez días.

Reparto de contribución sobre la riqueza urbana, diez días.

Alameda del Valle 17 de Noviembre de 1905. = El Alcalde, Angel Espinosa. = 182 - 528.

Estado del precio medio que han tenido en este partido los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último, arreglado al formulario oficial mandado observar en circular de 24 de Octubre de 1874, por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Table with columns: GRANOS (Trigo, Cebada, Centeno, Maiz), CALDOS (Vino, Aceite), CARNES (Carnero, Vaca, Tocino), PAJA (De trigo, De cebada). Includes prices in Pesetas and Cts.

Navalcarnero a 1.º de Noviembre de 1905 = V.º B.º = El Alcalde, Indifonso Pérez. = El Secretario, Licenciado, Pedro Bano de Tord.

Buitrago
Los recargos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, se hallan terminados y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan ser examinados por quienes lo consideren conveniente.
Buitrago 16 de Noviembre de 1905. = El Alcalde, Guillermo Henández. 182.-508.

Cercedilla
No habiéndose insertado con la antelación debida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el anuncio de la subasta para el arriendo a venta libre, de los derechos de consumos de esta localidad, para el año de 1906, que fué señalada para el día de hoy, se suspende ésta y se señala nuevamente, para que tenga lugar, el Domingo siguiente después de transcurridos los diez días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de diez a doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, con sujeción a 1 tipo y demás condiciones del pliego que, aprobado por la Superioridad, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
Cercedilla 26 de Noviembre de 1905. = El Alcalde, Constantino Sáez de Miera. 189.-643.

El Alamo
Dr. Manuel Cazorla Orgaz, Alcalde constitucional de esta villa de El Alamo.
Hago saber: Que conforme al art. 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1906, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Diciembre.
El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal, en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de ciento setenta y cinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de fiador personal á juicio del Ayuntamiento, ó en la del 20 por 100 del tipo de alicitación, siendo esta preferida.
La duración del contrato será de un

año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, 3 los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

El Alamo 19 de Noviembre de 1905. = Manuel Cazorla.

Modelo de proposición
Yo, mayor de edad, varón de... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de... el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1906, acepto todas y cada una de dichas condiciones y ofrezco por el remate la cantidad de... pesetas y céntimos.
En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego de bitador y los artículos 12 y regía 5.ª del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en... la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.
(Fecha y firma del proponente.)

El Vellón
Los repartimientos de contribución de la riqueza territorial y pecuaria y el de la riqueza urbana de esta villa, se hallan terminados y expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes, en la Secretaría del Ayuntamiento, y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, y pasado dicho término no serán atendidas.
El Vellón 14 de Noviembre de 1905. = El Alcalde, Luis Alonso. 180.-455.

Estremera
Los repartimientos de la contribución rústica y urbana de esta villa para 1906, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.
Estremera y Noviembre 19 de 1905. = El Alcalde, José Martínez Tido. 183.-515.

Fuente el Saz
El día 10 de Diciembre próximo, de diez a once de su mañana en esta casa Consistorial, se celebrará subasta pública, para arrendar los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio y los sobrantes de aguas de la Fuente pública y del arroyo Nogales, para el año próximo de 1906, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público en general.
Fuente el Saz 17 de Noviembre de 1905. = El Alcalde, Enrique Martín. 184.-532.

Guadarrama
La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año de 1906, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.
Guadarrama 7 de Noviembre de 1905. = El Alcalde, Pedro Gippini. 183.-518.

Loeches
El día 11 del corriente desapareció de esta localidad una burra de la pertenencia de Sebastián Tizón vecino de esta villa, cuyas señas se expresan á continuación, rogando á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que caso de ser habida, lo manifiesten á esta Alcaldía.
Señas
Edad escrada, pelo gris ceniza, alzada regular, herrada de las manos, con una cicatriz en el cuello, y un pequeño ófrento en el lado izquierdo del cuello, mohina.
Loeches 19 de Noviembre de 1905. = El Alcalde, Antonio Alonso Majagranza. 185.-557.

Navas del Rey
Por acuerdo del Ayuntamiento, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1906, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, el día 3 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo que consta en el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría, para los que quieran enterarse.
Navas del Rey 20 de Noviembre de 1905. = El Alcalde, Felix A. Paudero. 188.-619.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el Ayuntamiento ha acordado que el arriendo a venta libre de los derechos de consumos de este término municipal, para el año de 1906, tenga lugar el día 3 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, bajo los tipos señalados en el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la secretaria, y lo estará en el acto de la subasta.
Novas del Rey 20 de Noviembre de 1905. = El Alcalde, Felix A. Paudero. 188.-622.

Pinilla del Valle
Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, la subasta de los ramos de consumos a venta exclusiva, para el año de 1906, tendrá efecto el día 17 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto.
Pinilla del Valle 15 de Noviembre de 1905. = El Alcalde, Lucas Riomoro. 185.-563.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, de este término, para el año de 1906, se exponen al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.
Pinilla del Valle 19 de Noviembre de 1905. = El Alcalde, Lucas Riomoro. 185.-563.

Redueña
No habiéndose recibido oportunamente de la Superioridad los pliegos de condiciones para el arriendo de las especies de consumos para el próximo año de 1906, queda anulada la subasta señalada para el día de la fecha, y en su consecuencia tendrá lugar dicho acto el día 30 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo las mismas bases y condiciones de la anterior.
Redueña 20 de Noviembre de 1905. = El Alcalde, P. O. Pedro Sanz. 187.-597.

San Agustín
Con la competente autorización de la Superioridad y con sujeción extrínseca al pliego de condiciones al efecto redactado, este Ayuntamiento ha acordado señalar para que tenga lugar la subasta con el fin de arrendar los derechos de consumos en este término municipal, durante el próximo año de 1906, el día 7 de Diciembre próximo á las diez, acto que se verificará en las Casas Consistoriales.
San Agustín 15 de Noviembre de 1905. = El Alcalde, Serafin Ortega. 184.-584.

Villar del Olmo
Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el Ayuntamiento y Asociados

que presido tienen acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1906, bajo los tipos señalados á todo los ramos y sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría y lo estará en el acto de la subasta.

Para dicho acto se ha señalado el día 8 de Diciembre próximo y hora de diez de su mañana, en la casa Consistorial de esta villa.

Villar del Olmo 20 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Blanco.

185.—564.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo

Contribución industrial

5.º Bimestre

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes Sres. Alcazar y Compañía, D. Calixto Fernández, D. Manuel Garola Monteavaro, D. Juan Herrero, D. Ignacio Luengo, D. Juan Salas, D. Valentín Ortega, Hijos de Anastasio Sánchez, D. Salvador Albina y don Gonzalo Otaola, por la contribución industrial que adeudan á la Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo por el 5.º bimestre.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese al Agente ejecutivo D. Ignacio del Castillo, los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Madrid 27 de Noviembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, J. Cuéllar.

190.—650.

Timbre, Utilidades y Telégrafos

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la Zona 2.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 29 de Noviembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, J. Cuéllar.

189.—634.

Contribución Industrial, Minas, Utilidades, Derechos Reales y «Gaceta»

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer

grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona 4.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, J. Cuéllar.

189.—636.

Derechos Reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona tercera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, J. Hullón,

189.—635.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En los autos ejecutivos á que la misma se refiere, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid á veintiocho de Febrero de mil novecientos cinco. El Sr. D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes; de una, como demandante D. Galo Muñoz y Morales, del comercio y vecino de esta corte, representado por el Procurador don Luis Garola Ortega, bajo la dirección del Letrado D. Luis Valero Martín; y de otra, como demandados los herederos de doña Juana Ontiveros y Díaz, ó sea: D. Luciano, D. José María, doña Rosario y doña Jerónima Cuéllar y Ontiveros, D. Zacarías Mora de Oro, como padre y legal representante de los menores doña Manuela, doña Julia, doña Eusebia, D. Felipe y doña Juana Mora y Cuéllar y D. Román del Pozo y Martín, como representante legal también de sus menores hijos D. Anselmo y doña María Luisa del Pozo y Cuéllar, vecinos el primero y tercero de esta corte y los tres últimos de Ciempozuelos, siéndolo el segundo de Valleosas, y todos ellos constituidos en rebeldía, sobre pago de cuatro mil pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de D. José María, doña Rosario, doña Jerónima Cuéllar y Ontiveros, D. Zacarías Mora del Oro, como legal re-

presentante de sus menores hijos doña Manuela, doña Julia, doña Eusebia, don Felipe y doña Juana Mora y Cuéllar y D. Román del Pozo Martín, en igual representación de sus también menores hijos D. Anselmo y doña María Luisa del Pozo y Cuéllar, hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se les embarguen y que con su producto se haga pago á don Galo Muñoz Morales de las cuatro mil pesetas de principal, intereses estipulados á razón del diez por ciento anual de dicha suma y costas causadas y que se oansen, que expresamente impongo á los demandados.

Así por esta mi Sentencia que mediante la rebeldía de dichos demandados, se publicará por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos*, además de notificarla en Estrados, si en término de diez días no se pide su notificación personal, lo pronunció, mandó y firmó.—Pedro Escobar.

Cuya Sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada á la parte actora y en Estrados en el término legal.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Madrid á diez y seis de Agosto de mil novecientos cinco.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Pedro Escobar.—El Escribano, por mi compañero Sr. Tosca, Joaquín Ferrer.

18.—P.

HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Balaguer Garola, de diez y siete años, hijo de Alberto y Pilar, soltero, natural de Madrid, electricista, que vive en la calle de Segovia, 26, principal, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en 4.º del actual en la causa que se le instruye por hurto á Agustín Criado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid á 15 de Noviembre de 1905.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Corona.

181.—549.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplazo á Francisco Fernández Alonso, de veintiocho años de edad, soltero, residente que fué de Santa María de la Alameda, en donde estuvo desempeñando el cargo de Médico titular hasta el día 31 de Octubre último, el cual es de estatura baja, color quebrado, con bigote; cuyo actual paradero se ignora, para que en término

de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para su ingreso en la Cárcel de este partido, según está acordado en sumario que se instruye sobre ejercicio ilegal de Medicina, á responder de los cargos que le resultan en la referida causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la Cárcel de partido, en concepto de preso comanidado.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 13 de Noviembre de 1905.—Francisco Fabié.—El Actuario, Gonzalo Moreno.

185.—581.

PARQUE ADMINISTRATIVO

DE

SUMINISTRO DE ALCALA DE HENARES

El día 23 del mes próximo, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, cebada, esparto, habas, harina de flor, harina de todo pan, jabón, leña, paja para pienso, petróleo, avena, y leña gruesa, con destino á los servicios de Subsistencias y Utensilios.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio, sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días, verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 21 de Noviembre de 1905.—V.º B.º El Director, Firmado.—El Jefe del Detall, Fernando R. Llanos.

189.—637.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de provincia

El día 1.º de Diciembre próximo á las diez, tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia civil de la Comandancia de esta provincia, sita en la calle de Garola Paredes, núms. 2 y 4, la subasta pública para la venta de armas recogidas por infracción á la Ley de caza.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Trinitario Salazar.

186.—538.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid

En esta semana ha ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 111.378 por 1.266 impositores, de las cuales son nuevas 231 y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 179.759 á solicitud de 557 imponentes 233 de ellos por saldo.

Madrid 19 de Noviembre de 1905.—El Director, José Alvarez Mariño.

181.—484.

Escuela Tipográfica del Hospital.

Teléfono 182.